

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.**

*BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 9 de febrero de 2021*

*Proceso: 11001-31-10031-2017-00177-00*

**AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

*Inicio audiencia: 2:39 p.m., del 9 de febrero de 2021*

*Fin audiencia: 2:49 p.m., del 9 de febrero de 2021*

**INTERVINIENTES**

*Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

*Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante ADRIANA PATRICIA GALINDO CARMONA y su apoderada la doctora LUZ YANETH PORRAS BRICEÑO, así mismo concurre el Curador Ad-litem del demandado, Doctor JAIME HUMBERTO GÓMEZ ROJAS.*

**INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.**  
**LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE ADRIANA PATRICIA GALINDO CARMONA Y WILLIAM ANDREY MARTINEZ PINZÓN**

*Se deja constancia que la apoderada de la parte demandante presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado, siendo agregado en la carpeta digital que contiene el expediente. Teniendo en cuenta el escrito citado, se tiene que en vigencia de la sociedad conyugal que se formó por el hecho de matrimonio celebrado entre las partes, el día 6 de febrero de 2014 y disuelto a través de sentencia de divorcio el día 6 de diciembre de 2018, no se adquieren bienes, quedando conformado dicho inventario en CERO (0) .*

*Como quiera que dentro de la diligencia no se presentaron objeciones conforme lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso se aprueban los mismos y aprobados como se encuentran esos inventarios y avalúos en este asunto, de conformidad con lo previsto en el art. 507 del C. G. del P., se DECRETA la partición, por ello teniendo en cuenta el contenido del inventario aprobado se le autoriza a la apoderada de la parte actora para que en el término de diez (10) días realice la partición, para ello y a petición de la citada, si así lo requiere se le remitirá el vínculo que contiene el expediente digital a fin de que proceda de conformidad, con relación a los gastos del curador tal manifestación se realizará al momento de aprobarse la partición.*

*La presente decisión queda notificada en estrados*

*No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 2:49 p.m. del día 9 de febrero de 2021, se levanta la audiencia.*

**Firmado Por:**

**MARIA EMELINA PARDO BARBOSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a78e2ccb0df5fd1380c31b9c1e32d7cfb6ef22a518625c5d19f79aeb6213b675**

Documento generado en 09/02/2021 03:36:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**